RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
20 11 25 Hr 1144
Recibido Por Claudia C
Radicado 1065 N° Folios

Consecutivo:	
Fecha:	**11/11/2025**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	*Secretaría de Educación*

1	**Descripción de la necesidad:**

Proyecto denominado: Implementación Proyecto de Prestación del Servicio educativo cobertura para todos, Municipio de Sogamoso. inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica Nº Código 2024157590002

Que el Municipio de Sogamoso (Boyacá), como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica"

Que la Constitución Política de Colombia, dentro del artículo 44 Constitucional se encuentran enmarcados los derechos de los niños y niñas dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación los cuales, tienen prevalencia sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)" , asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, en la Ley General de Educación (L.115/94), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (L. 1098/2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar, PAE, permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando

participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia (arts. 23, lit. n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

Que en la agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los departamentos, distritos y municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del sistema general de participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (art. 76, num. 17), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del sistema general de participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, define tanto la denominada "Bolsa común" (cap. 2, art. 2.3.10.2.1), así como las

obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; la primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "... con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que, desde el presupuesto general de la Nación, PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión nacional asignados desde la UAPA a las entidades territoriales certificadas en educación, ETC, y (ii) los recursos del SGP - asignación especial alimentación escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación, DNP, a municipios y distritos.

Que le corresponde a los entes territoriales, a través de las secretarías de educación departamental y municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, RIEN, para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de

los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que, como antecedente normativo con vigencia, se encuentra la Ley 1450 de 2011, la que señala en el parágrafo cuarto del artículo 136 que "(...) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa (...)". Igualmente, dicha norma señaló fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, así como la determinación de darle forma descentralizada a través de procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos.

El municipio de Sogamoso con fundamento en los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y en virtud de los principios de la función administrativa entre ellos igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como ente territorial para la consecución de tales fines.

Además, se debe tener en cuenta los preceptos legales contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad del municipio de Sogamoso, pretende enmarcar el procedimiento de selección y contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de garantizar la satisfacción de necesidades esenciales para un grupo de especial protección constitucional.

El fundamento normativo, inicia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la cual señala la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación (Artículo 25).

Seguidamente, el Municipio de Sogamoso se encuentra en la obligación de adoptar y ejecutar estrategias que busquen garantizar la permanencia escolar, por mandato constitucional, en su artículo 44, establece como Derechos Fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.

Así mismo, el artículo 67 constitucional, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; por ello, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de la población estudiantil; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Por su parte esta obligación es atribuida por la Ley 115 de 1994, la cual señala que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social determinando con claridad la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, con participación de la sociedad y la familia. En igual sentido, ha dispuesto el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y corresponde al Estado asegurar el acceso y permanencia en la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Con el fin de dar cumplimiento al referido mandato, se implementa El Programa de Alimentación Escolar – PAE, estrategia bandera para evitar la deserción escolar, su objetivo es "suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".

La prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Sogamoso, se realizará durante el calendario escolar, bajo dos modalidades de atención: Modalidad preparada en sitio, y modalidad industrializada.

Adicionalmente, este programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial, contempla objetivos educativos que son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines. Se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones educativas oficiales en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta de los niños, niñas y adolescentes, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores de edad.

Que entendiendo a la alimentación escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia de vida 2022-2026", contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

Que, de acuerdo al decreto anteriormente citado, la UApA tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.

2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.

3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.

4. Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.

5. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que esta unidad adscrita asume la responsabilidad que, en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la política se formula en el marco de las normas del sector educación y las definidas por las entidades nacionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar y ejecutada por las entidades territoriales, atendiendo a sus competencias y en observancia de los principios ya expuestos, dentro de la administración del sector educativo, y acorde a su contexto (población, cultura, condiciones naturales, de producción y mercado, características de las sedes educativas).

"De acuerdo con la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), una de las principales estrategias para la permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, conforme a la Evaluación de Operaciones y Resultados del Programa de Alimentación Escolar (PAE) realizada por el DNP en 2020, este programa incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y/o residentes en zonas rurales."

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto Reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; y la Resolución 18858 de 2018, contentiva de lineamientos, estándares y condiciones mínimas del PAE para pueblos indígenas, se hace necesaria la reglamentación de los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y condiciones mínimas generales del PAE.

Que atendiendo a lo ya expuesto y a las competencias fijadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, se expiden los presentes lineamientos como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los anexos técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la presente resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución 0335 del 23 de Diciembre del año 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

Que, en mérito de lo expuesto dentro del presente marco constitucional, legal y reglamentario, así como el deber ser del Programa de Alimentación Escolar, su concepto, alcance y desarrollo a través del tiempo; la facultad dada a la nueva institucionalidad para establecer derroteros que señalan deberes, responsabilidades y procedimientos en territorio, se hace necesario definir y establecer los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y ejecución del PAE a través de la resolución 0335 de 2021:

RESUELVE:

ART. 1º—Objeto. Definir y establecer los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, PAE, por parte de las entidades territoriales certificadas.

Principios. Las entidades territoriales en general, los establecimientos educativos y los diferentes actores que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, veeduría y control del Programa de Alimentación Escolar, tendrán en cuenta, como base de los lineamientos, los siguientes principios:

1. Educación inclusiva. Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, NNAJ, independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.

2. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.

3. Respeto y atención a la diversidad. Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el sistema de matrícula, Simat, como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.

4. Enfoque diferencial territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; el enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.

5. Remisión a los principios de la función pública. Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad, entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Que la Resolución Nº 0335 del 2021 indica que las Entidades Territoriales Certificadas deberán tener en cuenta los siguientes criterios de priorización de Instituciones Educativas:
- Primero. Instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural.
- Segundo. Área rural. Todos los establecimientos educativos en el área rural deben ser seleccionados, iniciando con aquellos que cuenten con un solo docente (transición y primaria).
- Tercero. Establecimientos educativos del área urbana (transición y primaria) que atiendan comunidades étnicas (Indígenas, Afrocolombianos, Raizales, RDM/Gitanos, Palenqueros).
- Cuarto. Establecimientos educativos del área urbana (transición y primaria) que atiendan niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.
-Quinto. Instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de Sisbén referidos en el Anexo de Focalización de la presente Resolución.
Que el complemento alimentario es la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.
Complemento alimentario jornada mañana: Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.
Complemento alimentario jornada tarde: Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde
Complemento tipo almuerzo: Esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única. En el marco de la ampliación de cobertura que pudiera realizar una Entidad Territorial con recursos distintos a los transferidos por el MEN, esta podría suministrar complemento alimentario tipo almuerzo a titulares de derecho distintos a los que hacen parte de la estrategia de Jornada Única.

Sólo se pueden suministrar dos complementos por titular de derecho, cuando la Entidad Territorial tenga cubierto con el PAE el 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del Simat. Para el caso de las instituciones educativas que están implementando la estrategia de jornada única u otras estrategias de calidad, acceso y/o permanencia del Ministerio de Educación Nacional, se podrá realizar el suministro de un segundo complemento alimentario por estudiante, sin que se deba cumplir con la condición del 100% de cobertura en la Entidad Territorial.
Modalidad: Se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:
a) Preparada en sitio: Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.
b) Industrializada: Que la Resolución 0335 de 2021, Anexo técnico. numeral 4.1.3 Industrializada, establece: que, se implementa en los casos donde la infraestructura de la institución educativa No permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimenticio listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación, que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.
Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la UAPA, emite certificación de Recursos 2023, donde enfatiza que, Es así que bajo principios como la corresponsabilidad, se conforma una bolsa común con el fin de financiar la operación del programa con diferentes fuentes como: recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, recursos del Sistema General de Regalías - SGR, recursos propios y otros recursos de las entidades territoriales, recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, y a partir de 2021 por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.
Y que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las Entidades Territoriales deben: "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".
De igual manera, destaca la circular que la Ley 2167 de 2021, en el Artículo 2°. que las ETC deben garantizar la prestación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante la totalidad del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; también indica que el PAE se apalanca con diferentes fuentes de financiación así: Presupuesto General de la Nación – PGN asignados a través de la UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, el SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

Qué la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, UApA, entidad encargada de fijar la política pública en Alimentación Escolar en Colombia y realizar el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar - PAE y a los recursos destinados para su operación, emitió la Circular 06 de 2023, con la que recordó a gobernadores (as), alcaldes (as), secretarios (as) de educación, responsables de la ejecución del Programa en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, las directrices que deben tener en cuenta para garantizar el inicio oportuno del programa en la vigencia 2024.

"Es importante recordar que la Ley 2167 de 2021 faculta a las entidades territoriales certificadas para que adelanten la planeación, los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para que el PAE se brinde desde el primer día de clases y durante todo el calendario escolar, dando sustento jurídico para que las ETC inicien los trámites necesarios para la ejecución del programa del 2024. Lo anterior en razón a que, si las administraciones salientes no comienzan desde ya los procesos de planeación y contractuales, para los mandatarios entrantes será muy difícil iniciar oportunamente la prestación del servicio del PAE", indicó el director de la Unidad Alimentos para Aprender, Luis Fernando Correa Serna.

De esta manera, la UApA hace un llamado a las ETC a que adopten las medidas necesarias y ejercer las acciones de planeación pertinentes para adelantar los procesos de contratación que garanticen el inicio oportuno del programa en la próxima vigencia.

En el marco de las acciones de planeación y como parte de las medidas para garantizar el PAE en la vigencia 2024, las ETC a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de vigencias futuras ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con la Ley 819 de 2003. Así mismo, las ETC podrán solicitar y adelantar vigencias futuras excepcionales, es decir, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011.

Qué mediante la circular 014 de 2023, la Procuraduría General de la Nación, exhortó a gobernadores (as), alcaldes (as) de las ETC para que aseguren la disponibilidad de recursos, así como los principios de planeación, para garantizar la prestación del servicio del PAE de manera oportuna, guardando los estándares de calidad y condiciones mínimas que se disponen en el programa, desde el primer día calendario escolar.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece dentro de los derechos fundamentales de los niños, entre otros, el de la vida, la integridad física y la alimentación equilibrada. Así mismo, la norma superior citada dispone que "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

Que mediante el Decreto 846 de mayo 29 de 2023, en su Artículo 4°. Se adiciona el artículo 2.3.10.2.2 al Capítulo 2 del Título 10 del Decreto número 1075 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizar durante todo el calendario escolar. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

Que en virtud de lo anterior, es deber del Municipio de Sogamoso dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE MEN, dirigido a atender a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario tipo almuerzo para PAE regular y ración Industrializada adicional para las I.E.O. que realmente cuenten con aprobación mediante Resolución e implementación de jornada Única, (dependiendo de la disponibilidad presupuestal) y para las Instituciones Educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada para el complemento alimentario tipo almuerzo que se suministrará de lunes a viernes durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, contemplados en la Resolución N° 0335 de Diciembre de 2021, que deroga la resolución N° 29452 de 29 de Diciembre de 2017, los cuales son de estricto cumplimiento para el operador.

La necesidad que se pretende satisfacer, el proceso de contratación que se adelanta a partir de los presentes estudios previos es la selección del operador a nivel municipal para prestar el servicio de Alimentación Escolar PAE, durante el calendario escolar vigencia 2026, dirigido a atender a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica y, coherente de los diferentes programas, proyectos y acciones intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas y la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; el de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo, siendo este el objetivo sustancial del PAE.

De lo anteriormente expuesto se deduce que la necesidad de dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, mediante la selección de un operador idóneo, para dar inicio al PAE en la vigencia 2026, bajo los lineamientos técnico administrativos del MEN, ofreciendo un complemento alimentario en la jornada escolar de lunes a viernes en las modalidades de ALMUERZO (ración preparada en sitio) e industrializada para las Instituciones Educativas que no cuentan con infraestructura adecuada, entregando a los titulares de derecho un programa misional con altos estándares de calidad. y del ("SUMINISTRO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES").

Que en el marco de lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, el cual regula la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para la vigencia de 2026 continua con el propósito de fortalecer los esfuerzos de corresponsabilidad con las entidades territoriales certificadas ETC y organización de las diferentes fuentes de recursos disponibles para financiar el programa con el objetivo de optimizar los procesos de planeación e inversión.

Que es deber del Municipio de Sogamoso dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE MEN, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario tipo almuerzo para PAE regular y Jornada única y para las Instituciones Educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada para el complemento alimentario tipo industrializado, que se suministrará de lunes a viernes durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, contemplados en la Resolución N° 0335 del 23 de Diciembre de 2021, los cuales son de estricto cumplimiento para el operador.

Que el Acuerdo Municipal 008 del 24 de mayo de 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica" 2024-2027 en el eje III desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio , la provincia y la región, el componente de salud: "es el momento para una ciudad saludable" contempla un objetivo específico dirigido a Mejorar las condiciones de salud de la población con énfasis en la adolescencia y juventud, a través de estrategias integrales de estilos de vida saludables y entornos y ciudades saludables. Que el Acuerdo Municipal 008 del 24 de mayo de 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica" 2024-2027 en el eje III componente "El momento para una ciudad saludable" determinó como meta de producto generar una estrategia de prevención y atención integral a la malnutrición y desnutrición. Así mismo en el mes de agosto de 2024, el Municipio de Sogamoso, fue incluido en el Movimiento Regional de Comunidades Saludables (MCS); situación que nos exhorta a tomar medidas que conlleven a mejorar nuestros indicadores de salud pública que afectan a los habitantes de Sogamoso.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo 030 de 2024, reglamentado por el Decreto 520 del 2025 mediante el cual se "adopta la estrategia de tiendas saludables en el marco de la implementación de entornos educativos saludables y la garantía del derecho humano a la alimentación", con el fin prevenir problemas de salud pública asociadas a la malnutrición de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sogamoso aplicable los centros e instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Sogamoso indicándose una necesidad de articulación entre el PAE y las tiendas escolares saludables favoreciendo a la comunidad estudiantil encaminado a hábitos y a la alimentación saludable.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa se tomaron los datos establecidos en el sistema de Matricula oficial SIMAT, del mes de octubre de 2025 y el promedio del número de entregas respectivas, como se presenta a continuación, por nivel de escolaridad como lo estipula la resolución 0335 de 2021.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TIPO DE MODALIDAD
IE TÉCNICO BELLAS ARTES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BELLAS ARTES SEDE CENTRAL	RI
	VALDES TAVERA	RPS
IE EL CRUCERO	CAÑAS	RPS
	CINTAS NO 1	RPS
	CINTAS NO 2	RPS
	DICHAVITA	RPS

	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCERO PRIMARIA	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCERO SECUNDARIA	RPS
	MELGAREJO	RPS
IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS
IE TÉCNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMÉNEZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL GUSTAVO JIMÉNEZ SEDE CENTRAL	RI/RPS
	JUAN JOSE RONDON	RPS
	LA MANGA	RPS
	RAMADA	RPS
	SAN CRISTÓBAL	RPS
	SAN JOSE DE BOLIVAR	RPS
	SAN JOSÉ EL PORVENIR	RPS
	SUCRE	RPS
IE LA INDEPENDENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA	RPS
IE EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL LOS ANDES (INSEANDES)	ESCUELA OMBACHITA	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL LOS ANDES	RPS
IE INTEGRADO JOAQUÍN GONZÁLEZ CAMARGO	ARISTOBULO ANGARITA NIÑO	RI/RPS
	URIEL ARMANDO BRAVO	RI
	JOSE ANTONIO GALAN	RPS
	PANTANITOS	RPS
IE LOS LIBERTADORES	ESCUELA ALCAPARRAL	RPS
	ESCUELA CERRITO	RPS
	ESCUELA SIATAME	RPS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE CENTRAL	RPS
IE MAGDALENA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA	RPS
IE MARCO ANTONIO QUIJANO RICO	ESCUELA ALTO PEÑITAS	RPS
	ESCUELA MORTIÑAL	RPS
	ESCUELA PEÑANEGRA	RPS
	ESCUELA PILAR Y CEIBITA	RPS
	ESCUELA QUEBRADAHONDA	RPS
	ESCUELA SAN MARTÍN	RPS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA MARCO ANTONIO QUIJANO RICO SEDE CENTRAL	RPS
IE NUESTRA SEÑORA DE MORCA	ESCUELA VEREDA MATARREDONDA	RPS
	ESCUELA VEREDA BATTA	RPS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MORCA SEDE CENTRAL	RPS
IE POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA	CENTRO EDUCATIVO CAMPOAMOR	RPS
	CONCENTRACIÓN EL ROSARIO	RPS
	CONCENTRACIÓN SANTA BARBARA	RPS
	ESCUELA LAS MANITAS	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL	RI/RPS
IE RAFAEL GUTIÉRREZ GIRARDOT	ESCUELA CORRALEJAS	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GUTIÉRREZ GIRARDOT SEDE CENTRAL	RPS
IE SAN MARTIN DE TOURS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN MARTÍN DE TOURS	RPS
IE SILVESTRE ARENAS	ESCUELA CALLEJUELAS	RPS
	ESCUELA VANEGAS	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS SEDE CENTRAL	RPS
IE SUGAMUXI	CONCENTRACIÓN EL SOL	RPS
	CONCENTRACIÓN MONQUIRA	RPS
	ESCUELA MILAGRO Y PLAYITA	RPS
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SUGAMUXI SEDE CENTRAL	RPS

TIPO DE RACIÓN	GRUPO ETAREO	PROYECCIÓN CUPOS
RACIÓN PREPARADA EN SITIO	PREESCOLAR	1131
	PRIMARIA 1	3943
	PRIMARIA 2	2745
	SECUNDARIA	2284
	MEDIA	1849
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	PREESCOLAR	0
	PRIMARIA 1	0

	PRIMARIA 2	0
	SECUNDARIA	3648
	MEDIA	597
TOTAL		16197

Fuente: Simat. Octubre 2025 – Encuesta de Priorización – Informes de Supervisión

*** El número de raciones a entregar, puede variar dependiendo la variación de la matrícula en el Aplicativo SIMAT y previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato*

NOTA 1: Si se presenta alguna modificación en la infraestructura y/o dotación en las IE, ya sea de modalidad Industrializado, Ración Preparada en Sitio o comida caliente transportada, se cambiará el tipo de ración, asegurando la prestación del servicio.

Todo lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar un proponente plural de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, que cuente con la capacidad operativa suficiente para garantizar la prestación del servicio en forma continua, eficaz, eficiente, con calidad y que cumpla con la normatividad vigente para el servicio de alimentación escolar, según la resolución 0335 de 2021, con el objetivo de suministrar la ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS TITULARES DE DERECHO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, durante 180 días del calendario escolar para la vigencia 2026, con lo cual garantizamos la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial. Según el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, los estudiantes continúan en actividad académica para el mes de noviembre de 2026

El Municipio de Sogamoso tiene la necesidad de contratar la operación integral del Programa de Alimentación Escolar como estrategia que promueve el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes a través de la entrega de un complemento alimentario. Para ello requiere contar con los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios, ya que la alimentación en edad escolar juega un papel muy importante para el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y se convierte en una estrategia del gobierno nacional para disminuir los índices de deserción escolar.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) está reglamentado por la Resolución número 335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y en general los actores del programa.

Con el objetivo de garantizar la alimentación a los estudiantes durante el año escolar que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, se plantea la siguiente necesidad:

Suministrar un complemento alimentario cumpliendo con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender – (UAPA) de la siguiente manera:

MODALIDADES DE ATENCIÓN.

La modalidad de atención en el PAE hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar. En el PAE se tiene previstas las siguientes modalidades de entrega del complemento, cuya elección, depende a su vez de los ambientes donde se presta el servicio de alimentación escolar. (artículo 6 Resolución UApA 335 de 2021).

A. *Modalidad preparada en sitio: Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.*

A continuación, se describen los requisitos más relevantes definidos por el Programa de Alimentación Escolar para la modalidad preparada en sitio, en el marco de la Resolución 2674 de 2013.

- *De acuerdo con la normatividad, los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración (4° +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60°C para los alimentos que han sido cocidos.*
- *Según lo establecido en los numerales 3.3 y 5 del artículo 18, Capítulo IV de la Resolución 2674 de 2013, se debe realizar control de temperatura de los alimentos ensamblados antes de su servido en caliente, garantizando que éstas sean mayores de 60°C.*
- *A nivel internacional y según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, en su manual para manipuladores de alimentos, establece que los alimentos se deben procesar, garantizando que se cumplan las temperaturas internas de cocción de éstos (mínimo 70°C) realizando controles de temperatura durante su tratamiento térmico.*
- *Los alimentos deben ser procesados y/o ensamblados de acuerdo con su naturaleza y aplicar los procedimientos que sean requeridos, de tal forma que se garantice su calidad e inocuidad.*
- *Los alimentos crudos deben estar separados de los alimentos cocidos o listos para el consumo, con el fin de evitar contaminación cruzada, así como estar debidamente protegidos y rotulados.*
- *El proceso de descongelación debe ser realizado de forma controlada, es decir trasladar los alimentos de congelación a refrigeración con el fin de subir gradualmente la temperatura del alimento, evitando un choque térmico y por ende el crecimiento microbiano. Por lo anterior, solamente debe descongelarse la cantidad de alimento que se va a preparar para evitar el deterioro del mismo; los alimentos que han sido descongelados, no se podrán volver a congelar.*
- *Realizar procesos de limpieza y desinfección previa de los alimentos que por su naturaleza o características lo requieran, utilizando soluciones de sustancias permitidas.*
- *Se debe garantizar un tiempo mínimo de exposición al momento de manipulación de alimentos de alto riesgo, previo a su tratamiento térmico o ensamble.*
- *Las frutas y vegetales deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse antes de su manipulación.*
- *Las ensaladas deben ser preparadas en el área destinada para tal fin, almacenándose y conservándose a las temperaturas de refrigeración establecidas en la legislación sanitaria vigente, en recipientes o bolsas debidamente protegidas hasta el momento de ser servidas.*

- *Al manipular o servir los alimentos, se deben usar: cucharas, trinches, tenedores, guantes y demás elementos que se requieran a fin de evitar el contacto directo de las manos con estos.*

B. *Modalidad Industrializada: Este tipo de modalidad se entregará en las Instituciones o sedes Educativas que no dispongan de un servicio de alimentación y en los casos en que se presente alguna contingencia en los Restaurantes Escolares, que limite la preparación de los alimentos de calidad. De igual forma, se garantizará la alimentación de los beneficiarios mediante la entrega de este complemento cuando las Instituciones Educativas dispongan de actividades académicas que impliquen algún tipo de desplazamiento fuera de la Institución Educativa.*

ETAPA DE ALISTAMIENTO

Esta etapa es aquella concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación. El plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo sin exceder el inicio del calendario escolar.

Durante esta fase el Operador debe:

a. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las unidades aplicativas de preparación y bodegas de alistamiento, almacenamiento y vehículos de transporte de alimentos.

b. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario FAVORABLE, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

c. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características exigidas en la normativa sanitaria y laboral vigente. Realizar la reposición de los elementos de dotación de los manipuladores de alimentos y personal logístico cada vez que sea necesario (daños imprevistos o accidentales).

- *Pantalón*
- *camisa o bata blanca (con cremallera y sin bolsillos de la cintura hacía arriba)*
- *Gorro que cubra totalmente el cabello*
- *Delantal para uso industrial blanco en PVC sin bolsillo con espesor mínimo de 18 milésimas de pulgadas*
- *un par de zapatos antideslizantes de color claro, de material no poroso.*

Se entregará mínimo 2 veces al año, la primera dotación dentro de un término no mayor a quince (15) días calendario, una vez se suscriba el acta de inicio, la siguiente dotación se entregará después de cuatro meses a la entrega inicial; pero en todo caso si las dotaciones sufren un deterioro superior o se encuentran en mal estado el contratista deberá reemplazarlas de inmediato.

y los que garanticen como mínimo el cambio a diario.

- *Guantes de silicona para cocina resistentes al calor, mínimo calibre, uno al año.*
- *Guantes de nitrilo que garanticen como mínimo el cambio a diario.*
- *Gorro Quirúrgico que garanticen como mínimo el cambio a diario.*

d. Mantener en la sede administrativa y en cada una de las unidades aplicativas de preparación, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos y/o personal logístico, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral (ingreso y periódicos), hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo y la documentación que permita verificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de documentos o de personal se debe actualizar estos documentos en la unidad aplicativa.

e. Disponer de equipos y utensilios necesarios y exclusivos para bodega, unidades de preparación de alimentos para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE como: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

f. Enviar a la supervisión del contrato antes del inicio de la operación, un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo: Objetivos, Fichas técnicas de equipos, personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes, este plan debe ser implementado durante toda la ejecución del contrato y su verificación será mensual.

g. Disponer de equipos y menaje sustitutos o de reposición que aseguren la operación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar durante los períodos en que los equipos principales deban ser retirados del servicio para mantenimiento preventivo o correctivo.

h. Enviar el Plan de Saneamiento Básico para revisión del Equipo PAE de la Secretaría de Educación, una vez aprobado, implementarlo en cada unidad de preparación o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del PAE, y debe incluir como mínimo, objetivos, los procedimientos, cronogramas, formatos, registros, listas de chequeo y responsables de cada programa.

i. En acuerdo con la supervisión del contrato, establecer rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, insumos, elementos de aseo y gas a cada sede educativa; así como la indicación de las Instituciones Educativas en las cuales se entregará ración preparada en sitio y ración industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas.

j. "Durante la ejecución del contrato la norma que regirá la variación del peso permitido será la vigente en materia de control metrológico de productos pre-empacados, actualmente la Resolución 32209 de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio — o la que la modifique, sustituya o adicione una vez entre en vigencia. Durante la ejecución del contrato, la interventoría vigilará el cumplimiento estricto de la misma.".

k. Disponer de la relación del número de equipos y utensilios exclusivos que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de distribución estipuladas.

l. El operador deberá garantizar la disponibilidad de canastillas suficientes y en óptimas condiciones de limpieza y conservación, que permitan la prestación continua y eficiente del servicio de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales, evitando cualquier interrupción por falta de este elemento logístico.

m. Mantener un inventario actualizado de los equipos de propiedad del contratista destinados a la prestación del servicio, los cuales deberán estar debidamente marcados e identificados. El contratista será responsable de su custodia, uso adecuado, mantenimiento y seguimiento a su

estado. En caso de pérdida, daño o deterioro de dichos equipos, el municipio no asumirá responsabilidad alguna.

n. Dotar de botiquín de primeros auxilios en las unidades aplicativas de preparación donde se opere el programa, conforme a las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones. El contratista deberá realizar inspecciones mensuales a los elementos del botiquín, verificando las fechas de vencimiento y el estado de conservación de los insumos. Los elementos vencidos, deteriorados o incompletos deberán ser reemplazados de inmediato, garantizando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento del botiquín en caso de emergencia.
o. El operador deberá remitir a la supervisión del contrato el Reglamento Interno de Trabajo debidamente adoptado, radicado y aprobado por la Oficina de Trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 104 del Código Sustantivo del Trabajo. El reglamento deberá encontrarse publicado y en plena vigencia, y será objeto de revisión por parte de la entidad contratante para verificar el cumplimiento de las condiciones laborales y normativas del personal vinculado al contrato.
p. El operador deberá justificar, mediante documento radicado ante la supervisión del contrato, las cantidades de insumos de aseo, limpieza y desinfección a entregar en cada institución educativa, considerando las áreas específicas, los equipos y el número de titulares de derecho. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el plan de saneamiento documentado por el operador.
q. El operador debe remitir a la supervisión del contrato antes del inicio de la operación los certificados expedidos por la secretaría de agricultura del departamento de boyacá, o quien haga sus veces, de la acreditación de sus proveedores como pequeño productor local o productor de la agricultura campesina familiar y comunitaria, con los cuales se darán cumplimiento a la ley 2046 de 2020.

TIPOS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO.

A. Complemento alimentario jornada mañana/tarde: en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

B. Complemento Alimentario Almuerzo: corresponde al tiempo de comida del mediodía, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o comida caliente transportada.

Se realiza el cálculo de las Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la siguiente distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 1. Distribución de macronutrientes, según modalidad.

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Comida Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Tabla 2. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RÍEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y comida caliente transportada, según tipo de complemento.

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
Complemento Almuerzo (30% RIEN)							
Preescolar	390	13,7	13,0	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media y ciclo complementario	870	30,5	29,0	121,8	330	3,5	450

Tabla 3. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes -RÍEN, por grados y niveles escolares en modalidad industrializada, según el tipo de complemento.

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar	260	6,5	7,2	42,3	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	8,1	9,1	52,9	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	10,0	11,1	64,8	220	1,7	300
Secundaria	498	12,5	13,8	81,0	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	12,5	16,1	94,3	220	2,4	300

Para que la ración preparada en sitio y la ración industrializada cumplan con el aporte de energía y nutrientes, se han establecido Minutas Patrón para cada uno de los grados y niveles escolares de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

Que en razón al Acuerdo Municipal 030 y decreto 520 de 2025 con la estrategia de tiendas saludables en el marco de la implementación de entornos educativos saludables y la garantía del derecho humano a la alimentación, con el fin prevenir problemas de salud pública asociadas a la malnutrición de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Sogamoso aplicable los centros e instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Sogamoso indicándose una necesidad de articulación entre el PAE y las tiendas escolares saludables favoreciendo a la comunidad estudiantil encaminado a hábitos y a la alimentación saludable se
tiza la disminución de alimentos altos en azúcar y se da prelación a los alimentos mínimamente procesados.

Este patrón es una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

Es importante aclarar que, tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos en la minuta patrón, según el alimento que se incluya, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos realizado en la planeación que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, en los menús debe garantizar el aporte diario total de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR (rango aceptable de distribución de macronutrientes) establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada por los ciclos de menús que realice Sogamoso Entidad Territorial Certificada relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UAPA- establece la minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo; según el grado y nivel escolar definidos, de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital, y relacionados a continuación:

- *Preescolar: pre jardín, jardín y transición.*
- *Primaria: primero, segundo y tercero*
- *Primaria: Cuarto y quinto*
- *Secundaria: sexto y séptimo*
- *Media y ciclo complementario: décimo y once.*

El menú no podrá ser modificado por el contratista, sin previa autorización de la supervisión del contrato, con el visto bueno del equipo nutricional. Debe publicarse de manera visible en cada uno de los Comedores Escolares y debe ser de estricto cumplimiento.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL A LOS TITULARES DE DERECHO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

2.2 Alcance:

CUPOS A SUMINISTRAR.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa se tomaron los datos establecidos en el sistema de Matricula oficial SIMAT, del mes de octubre de 2025 y el promedio del número de entregas respectivas, como se presenta a continuación, por nivel de escolaridad Como lo estipula la resolución 0335 de 2021, Esta resolución es la que expide los **Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** *en Colombia.*

VIGENCIA 2026				
MODALIDAD	TIPO DE COMPLEMENTO	GRUPO ETARIO	CUPOS DIARIOS PROYECTADOS 2026*	
			Zona Urbana	Zona Rural
PREPARADA EN SITIO	ALMUERZO	Preescolar	923	208
		Primaria 1	3314	629
		Primaria 2	2316	429
		Secundaria	1552	732
		Media	1555	294
INDUSTRIALIZADA	JORNADA AM/PM	Preescolar	0	0
		Primaria 1	0	0
		Primaria 2	0	0
		Secundaria	3648	0
		Media	597	0
		Total	13905	2292
			16.197	

Fuente: SIMAT octubre 2025.

**El número de raciones a entregar puede variar dependiendo la variación de la matrícula en el Aplicativo SIMAT y previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato.*

NOTA 1: Si se presenta alguna modificación en la infraestructura y/o dotación en las Instituciones educativas la supervisión del contrato puede cambiar la modalidad y/o tipo de complemento a ofrecer con el objetivo de asegurar la prestación del servicio.

NOTA 2: Teniendo en cuenta las dinámicas propias de las instituciones educativas y posibles circunstancias imprevistas —como bloqueos de vías, actividades académicas, jornadas sindicales o cualquier otra que impida el normal desarrollo de la jornada escolar—, la supervisión podrá ordenar la suspensión, cambio de modalidad o cancelación temporal del servicio de alimentación. El contratista deberá contar con la capacidad operativa, logística y administrativa para reaccionar de manera inmediata ante estas situaciones, ajustando la ejecución según las instrucciones impartidas. El pago se reconocerá únicamente por las raciones efectivamente entregadas y aceptadas por la supervisión, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Se prestará el servicio de alimentación escolar durante la jornada académica en las dieciséis (16) Instituciones Educativas oficiales del municipio, incluyendo todas sus sedes, conforme a los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con fundamento en la Resolución 0335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender o las que la adicionen, modifiquen o sustituyan. El operador garantizará la adecuada gestión y operación integral para la entrega de complementos alimentarios para la población escolar focalizada de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sogamoso.

Para el respectivo procedimiento de selección y de contratación en el Programa de Alimentación Escolar se proyecta la atención diaria de la siguiente manera:

Institución Educativa	Sede	Sector		Modalidad		Tipo complemento		Número de estudiantes	Observaciones
		Rural	Urbano	PS	RI	AM	Almuerzo		
Institución Educativa Colegio De Sugamuxi	El Sol		X	X			X	203	
	Monquirá		X	X			X	145	
	Milagro Y Playita	X		X			X	30	
	Colegio De Sugamuxi		X	X			X	799	
Institución Educativa El Crucero	Cañas	X		X			X	12	
	Cintas No 1	X		X			X	9	
	Cintas No 2	X		X			X	15	
	Dichavita	X		X			X	41	
	El Crucero	X		X			X	298	
	Melgarejo	X		X			X	8	
INSEANDES	Sede Central		X	X			X	828	
	Ombachita	X		X			X	13	
Institución Educativa Integrada Marco Antonio Quijano Rico	Alto Peñitas	X		X			X	10	
	Mortiñal	X		X			X	9	
	Peña Negra	X		X			X	14	
	Pilar Y Ceibita	X		X			X	9	
	Quebradahonda	X		X			X	7	
	San Martin	X		X			X	7	
	Sede Central	X		X			X	202	
Institución Educativa Integrado Joaquín González Camargo	Aristóbulo Angarita Niño		X	X	X	X	X	1920	Los estudiantes de preescolar, primaria 1 y primaria 2 reciben modalidad preparada en sitio y los estudiantes de secundaria y media reciben modalidad industrializada
	Uriel Armando Bravo Ruge		X		X	X		749	

	José Antonio Galán		X	X			X	23	
	Pantanitos	X		X			X	23	
Institución Educativa Los Libertadores	Alcaparral	X		X			X	34	
	Cerrito		X	X			X	65	
	Siatame	X		X			X	59	
	Sede Central		X	X			X	1022	
Institución Educativa Politécnico "Álvaro Gonzáles Santana"	Campoamor		X	X			x	320	
	El Rosario		X	X			X	722	
	Santa Barbara		X	X			X	57	
	Las Manitas		X	X			X	359	
	Sede Central		X	X	X	X	X	1656	Los estudiantes de media reciben modalidad preparada en sitio y los estudiantes de secundaria reciben modalidad industrializada
Institución Educativa Rafael Gutiérrez Girardot	Sede Central	X		X			X	169	
	Corralejas	X		X			X	10	
Institución Educativa Silvestre Arenas	Sede Central		X	X			X	664	
	Vanegas	X		X			X	52	
Institución Educativa Técnica Bellas Artes	Sede Central		X		X	X		344	
	Valdés Tavera		X	X			X	296	
Institución Educativa Técnica Industrial "Gustavo Jiménez*	Sede Central		X	X			X	1605	Los estudiantes de media reciben modalidad preparada en sitio y los estudiantes de secundaria

									reciben modalidad industrializada.
	Megasede Jimenista		X	X			X	917	
	Ramada	X		X			X	170	
	San José De Bolívar	X		X			X	27	
	San José El Porvenir	X		X			X	68	
	Sucre	X		X			X	175	
Institución Educativa Nuestra Señora De Morca	Matarredonda	X		X			X	19	
	Batta	X		X			X	27	
	Sede Central	X		X			X	224	
Institución Educativa Francisco De Paula Santander			X	X			X	389	
Institución Educativa Técnico San Martín De Tours			X	X			X	289	
Institución Educativa Magdalena			X	X			X	875	
Institución Educativa La Independencia		X		X			X	209	
TOTAL								16197	

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: *El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realiza las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.*

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
42231800	FORMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50193200	ENSALADAS PREPARADAS
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES

72102100	CONTROL DE PLAGAS
73131600	PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73131700	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	*Generales*
4.1.1.	*Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.*
4.1.2.	*Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).*
4.1.3.	*Realizar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con la actividad económica y el código CIIU correspondiente al objeto del contrato conforme a la clasificación establecida en el Decreto 1607 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012.*
4.1.4.	*Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).*
4.1.5.	*Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).*
4.1.6	*Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias, anomalías, inconvenientes y novedades identificadas, que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021. Así mismo. acatar las directrices que el Municipio de Sogamoso y/o el supervisor del contrato dispongan en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.*
4.1.7.	*Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato que incluya: Informe mensual de compras públicas, soportes de mantenimiento realizado, pago de seguridad social, aportes parafiscales y reportes de análisis microbiológicos, informe de muestras y contra muestras, informe de reposiciones para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.*
4.1.8.	*Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.*

4.1.9.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.10.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.11.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.12.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.13.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc.)
4.1.14.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.15.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.16.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.17.	Procurar el cuidado integral de su salud y la de sus trabajadores, reportar a la ARL e informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.18	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.19.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.20.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.21.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.22.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.23.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Suministrar los complementos alimentarios, en las modalidades preparada en sitio e industrializada, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las 16 instituciones educativas oficiales del Municipio de Sogamoso y sus respectivas sedes, durante el desarrollo de la jornada escolar.

4.2.2.	Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con el plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos para tal fin. Contenidos en la Resolución 0335 de 2021.
4.2.3.	Asegurar la continuidad de la operación del servicio por medio de actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa
4.2.4.	Tener el personal administrativo, logístico y operativo, idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos administrativos, según Resolución 0335 de 2021, normativa Invima y de acuerdo con los mínimos exigidos por el contratante.
4.2.5.	Designar a un funcionario que actúe como líder del programa, el cual será el enlace con el Municipio de Sogamoso, para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que se requieran, garantizando una comunicación permanente con la Entidad Territorial, la supervisión.
4.2.6.	Disponer de acuerdo con las normativas sanitarias y de la Unidad administrativa de Alimentos para Aprender, de una bodega destinada exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos, que incluya todos los equipos y elementos requeridos para llevar a cabo la operación logística del programa.
4.2.7	Elaborar y entregar un Plan de Saneamiento para la bodega y un Plan de Saneamiento para las unidades de preparación y comedores escolares, los cuales deben realizarse de forma específica y adaptados a las condiciones de dotación, físicas y de infraestructura, cada uno, conforme a la resolución 0335 de 2021, resolución 2674 de 2013 que incluyan: • Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: objetivos cuantificables y verificables, productos químicos a utilizar con fichas técnicas, fichas de seguridad, cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos de aplicación, formatos de monitoreo y control y fichas técnicas de los equipos. • Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: objetivos cuantificables y verificables, tipos de residuos, procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, manejo e Impacto ambiental, formatos de monitoreo y control, y registros de medición para los desperdicios. • Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: Objetivos cuantificables y verificables, caracterización de plagas, tipo de control (físicos y químicos), periodicidad y métodos de aplicación que incluya plano físico en donde se aplicarán los controles, sustancias químicas de grado alimentario con fichas técnicas, fichas de seguridad, empresa que prestará el servicio con certificación de autoridad sanitaria competente y documentado etc., todo de conformidad con los lineamiento Técnico- Administrativo, Resolución 0335 del 2021
4.2.8	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.

4.2.9	Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propendan por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales, ayudando a diligenciar los formatos, instrumentos, informes requeridos por la UAPA desde la estrategia de sostenibilidad ambiental.
4.2.10	Prestar el servicio de alimentación escolar conforme al ciclo de menús establecido por el municipio para cada modalidad deberá publicar el ciclo de menús en un lugar visible de cada comedor escolar, junto con el formato de visibilidad dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA).
4.2.11.	El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación alimentaria, ETAS u otro daño.
4.2.12.	Establecer rutas operativas logísticas para la distribución y entrega de materias primas e insumos en las unidades aplicativas de preparación de cada institución educativa, en los horarios previamente concertados con cada Institución educativa y el supervisor del contrato.
4.2.13.	Garantizar el suministro de gas y agua potable en las Instituciones que no cuenten con red de gas natural o en donde se presente la necesidad de agua potable y en aquellas donde se presente interrupción de los servicios de acuerdo a la normativa vigente.
4.2.14.	Garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos de congelación, refrigeración, preparación, ventilación, trampas de grasas y de los utensilios (menaje) ubicados en las instituciones educativas, verificando su uso correcto y la ejecución oportuna de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al plan establecido y aprobado por la supervisión del contrato, con el fin de asegurar la prestación continua y eficiente del servicio de alimentación escolar.
4.2.15.	Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el contratante y con la normativa sanitaria vigente entre los cuales se debe contar como mínimo: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo.
4.2.16.	Disponer de personal durante toda la ejecución del contrato, con el fin de atender eventuales ausencias o imprevistos en las instituciones educativas, la bodega o el transporte, reportando al supervisor del contrato los colaboradores designados.
4.2.17.	Mantener en la sede administrativa, en las instituciones educativas y sus sedes, en la bodega y en cada vehículo de transporte, una carpeta física que contenga la documentación actualizada de cada colaborador, de acuerdo con la naturaleza de su vinculación contractual, incluyendo los documentos mínimos exigidos por la Normativa y la supervisión del contrato.

4.2.18	Dotar al personal manipulador de alimentos y de bodega como mínimo dos veces al año (que esté en contacto con los alimentos) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013. La dotación debe incluir uniformes que cumplan con las características establecidas en las normas sanitarias y que contemple como mínimo: • Pantalón • camisa o bata blanca (con cremallera y sin bolsillos de la cintura hacía arriba) • Gorro que cubra totalmente el cabello • Delantal para uso industrial blanco en PVC sin bolsillo con espesor mínimo de 18 milésimas de pulgadas • Zapatos antideslizantes de color claro, de material no poroso. y los siguientes elementos de protección individual: • Tapabocas que garanticen como mínimo el cambio a diario. • Guantes de silicona para cocina resistentes al calor, mínimo calibre, uno al año. • Guantes de nitrilo que garanticen como mínimo el cambio a diario. • Gorro Quirúrgico que garanticen como mínimo el cambio a diario.
4.2.19.	Afiliar a las manipuladoras de alimentos al Sistema de Seguridad Social Integral, garantizando su vinculación mediante contrato laboral, conforme a la normativa laboral legal vigente.
4.2.20.	Realizar modificaciones en el ciclo de menús únicamente por alimentos incluidos en la lista de intercambios autorizada por el contratante, y solo en los casos de falta de disponibilidad, madurez o deterioro de frutas y verduras, condiciones de almacenamiento o de cosecha, el operador deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato con mínimo con cinco (5) días de anticipación indicando el motivo del cambio, los intercambios no podrán exceder de seis (6) por ciclo de menús, y en el caso de los alimentos proteicos, se permitirá máximo dos (2) intercambios por ciclo, conforme a la normativa vigente y previa autorización de la supervisión.
4.2.21.	Garantizar la adecuada rotación de los alimentos almacenados mediante la aplicación del sistema de Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS), con el fin de prevenir pérdidas o deterioro. Se deberán priorizar las fechas de vencimiento más próximas y registrar la rotación en los formatos establecidos para tal fin, los cuales deberán estar completa y claramente diligenciados y disponibles en la bodega y en cada institución educativa.
4.2.22.	Entregar los implementos de aseo a cada institución educativa en las cantidades correspondientes, de acuerdo con la superficie y el número de beneficiarios de cada unidad aplicativa de preparación y comedor escolar, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y del plan de saneamiento aprobado por la supervisión. Los productos deberán contar con fichas técnicas y de seguridad previamente autorizadas por la supervisión del contrato.
4.2.23.	Disponer de los vehículos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del transporte de alimentos, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la Resolución 2505 de 2004 y demás normativa sanitaria vigente. Los vehículos deberán encontrarse en condiciones higiénicas óptimas, separados según el tipo de producto transportado para evitar contaminación cruzada Y deberá contar con una carpeta física en la bodega y otra en cada vehículo, con la siguiente documentación: cumplimiento sanitario, acta de inspección, certificados de manipulación de alimentos, mantenimiento de unidades de frío, matrícula, SOAT, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica, formatos de limpieza y desinfección, contratos del vehículo y del personal (si aplica) y la ficha técnica correspondiente.

4.2.24.	Implementar y mantener las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en la bodega, los vehículos y las unidades aplicativas de preparación de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Título II, Artículo 5 de la Resolución 2674 de 2013, garantizando las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 810 de 2021 y 2492 de 2022, y demás normas vigentes relacionadas con el empaque y rotulado de alimentos envasados o empacados.
4.2.25.	Realizar los recorridos de entrega de complementos alimentarios y la materia prima e insumos necesarios para la preparación de la ración caliente, de acuerdo con el cronograma de rutas establecido para tal fin.
4.2.26.	Entregar los complementos alimentarios, materia prima e insumos de cada institución educativa mediante remisión que relacione sede, responsable del restaurante escolar, número de cupos, modalidad, días de atención, tipo, unidad, cantidad y observaciones, firmada por el representante de la institución tras verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Quien recibe deberá dejar constancia escrita de los faltantes o devoluciones por incumplimiento en las características de los alimentos. El contratista deberá reponer los productos faltantes o rechazados en un plazo máximo de 24 horas, utilizando el formato de reposición establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con copia para el restaurante escolar y la supervisión del contrato.
4.2.27.	El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 030 y el Decreto 520 de 2025 sobre la estrategia de Tiendas Saludables, garantizando la disponibilidad y variedad de alimentos bajos en azúcar y mínimamente procesados, y acogiendo los ajustes que, en este sentido, sean requeridos por la supervisión del contrato.
4.2.28.	El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato un plan de mejoramiento que atienda a las recomendaciones reportadas en las visitas realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría de Educación de Sogamoso a las instituciones educativas, bodegas, plantas y sedes administrativas.
4.2.29.	Realizar y registrar las actividades de limpieza, desinfección, control de desechos sólidos y líquidos, monitoreo de calidad de agua y control de plagas realizadas, de acuerdo con los programas contenidos en el Plan de Saneamiento Básico en todas las unidades aplicativas donde se suministra el complemento alimentario.
4.2.30.	Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los instrumentos de medición requeridos en cada etapa del proceso: termómetros para alimentos y equipos, grameras y básculas en bodegas; termómetros y básculas en los vehículos de transporte; y termómetros y grameras en cada sede educativa. Estos instrumentos permitirán verificar los gramajes establecidos y controlar las temperaturas durante la recepción, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos en las modalidades Industrializada y Preparada en Sitio.
4.2.31.	Diligenciar completa y oportunamente el formato de entradas y salidas (Kardex) a diario, teniendo en cuenta los posibles saldos que se van generando durante la prestación del servicio.
4.2.32.	Incluir en el plan de alistamiento la lista de proveedores de la ración industrializada para la verificación por parte de la supervisión que garantice el mantener durante la ejecución del contrato los estándares de calidad nutricional, organoléptica, fisicoquímica y microbiológica, conforme a la normatividad vigente

4.2.33.	Atender y gestionar las visitas y solicitudes realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Boyacá, la Contraloría, la Procuraduría, la Personería y demás entes de control, así como por la supervisión del contrato, de forma directa o a través de su equipo de apoyo. Con base en los hallazgos o requerimientos derivados de dichas visitas o solicitudes, deberá diseñar e implementar los planes y acciones de mejora correspondientes, remitiendo copia de estos a la supervisión del contrato.
4.2.34.	Registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, Informe y recibos de compras públicas, Registros de mantenimientos y facturas, informe de muestras y contra muestras, análisis microbiológico, informe de reposiciones, entre otros de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
4.2.35.	Realizar el seguimiento y participar de los comités territoriales de planeación y seguimiento, comités de alimentación escolar, mesas públicas y demás a los que sean citados en relación con el programa de alimentación escolar o a la ejecución del contrato y realizar plan de mejora con monitoreo y seguimiento de los hallazgos o novedades que se presenten en los mismos y que tengan relación con el contratista.
4.2.36.	Cumplir con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, garantizando la compra de al menos del 30% del valor total destinado a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria que cumplan con la calidad y la cantidad exigida por el programa y certificados por la Secretaría de Agricultura de Boyacá o la autoridad competente. La compra pública local se limitará a los departamentos de Boyacá y Casanare, y el pago deberá efectuarse contra entrega, conforme a la normativa vigente.
4.2.37.	Disponer del personal, vehículos, menaje, equipos y demás elementos necesarios para garantizar la operación del servicio con calidad, efectividad e inocuidad durante toda la ejecución del contrato, asegurando el suministro oportuno de insumos, materia prima y complementos en las modalidades industrializada y preparada en sitio, conforme a la normatividad vigente. Deberá contar, además, con la capacidad operativa para reaccionar de manera inmediata ante eventualidades o dinámicas propias de las instituciones educativas y situaciones externas de emergencia o que puedan afectar la prestación del servicio. La supervisión podrá ordenar la suspensión, cambio de modalidad o cancelación temporal del servicio, y el pago sólo se reconocerá por las raciones efectivamente entregadas y aceptadas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4.2.38.	Suministrar al rector o su delegado (directivo docente o docente) de cada Institución Educativa, la información sobre estudiantes efectivamente atendidos diariamente en los formatos establecidos por la Entidad Territorial, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa, Resolución 335 de 2021.
4.2.39.	Realizar la capacitación previa y continua de acuerdo al plan de capacitación avalado por la supervisión antes del inicio de la operación durante la ejecución del contrato al personal encargado (manipulador de alimentos, personal de bodega, transporte, supervisores y/o coordinadores), en la manipulación y preparación de alimentos, así como técnicas de almacenamiento, estandarización de porciones, higiene y buenas prácticas, gestión ambiental y los que adicionalmente considere pertinentes dejando constancia de la misma (registro fotográfico, evaluación de las capacitaciones e informes con sus respectivas planillas y/o registros de asistencia).

4.2.40	El contratista deberá implementar o contar con el análisis microbiológico conforme al plan de muestreo establecido, aplicable al personal manipulador, superficies, ambiente, agua y producto terminado para la ración preparada en sitio; para la ración industrializada se deberá garantizar además el envío mensual de los análisis microbiológicos correspondientes a la totalidad de los productos que conforman la ración industrializada (se aceptan los análisis realizados por los productores industriales en sus plantas). Dichos análisis deberán realizarse conforme a la Resolución 719 de 2015, al Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en la periodicidad y términos definidos por la entidad territorial. Para la preparación en sitio (ración preparada en sitio) se deberán realizar los análisis en las sedes beneficiadas con el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sogamoso, se realizarán en dos sedes por semestre previo acuerdo con la supervisión del programa.
4.2.41.	Implementar y mantener un programa integral de gestión de residuos sólidos que incluya objetivos, alcance, procedimientos y formatos, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente —incluida la Resolución 2184 de 2019 y la NTC GTC 24—, asegurando separación en la fuente y la aplicación del código de colores y el suministro, reposición y mantenimiento de los recipientes en las unidades de preparación, restaurantes escolares y bodegas. Asimismo, deberá realizar seguimiento diario al consumo de alimentos y medición de desperdicios, garantizando el diligenciamiento del formato correspondiente por jornada e institución, la valoración diaria de los menús y la generación de indicadores de desperdicio que permitan identificar oportunidades de mejora y reducir sobras.
4.2.42.	El contratista deberá cumplir con el personal mínimo requerido por la supervisión, conforme a la relación de manipuladoras por sede y modalidad, garantizando además el personal necesario en bodega y coordinación de rutas. Igualmente, deberá mantenerse al día por todo concepto con el personal vinculado durante la ejecución, requisito indispensable para la radicación de cuentas y la liquidación del contrato.
4.2.43.	Dotar de botiquín de primeros auxilios en las unidades aplicativas de preparación donde se opere el programa, conforme a las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones. El contratista deberá realizar inspecciones mensuales a los elementos del botiquín, verificando las fechas de vencimiento y el estado de conservación de los insumos. Los elementos vencidos, deteriorados o incompletos deberán ser reemplazados de inmediato, garantizando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento del botiquín en caso de emergencia.
4.2.44.	El contratista deberá acordar con la supervisión del contrato y las Instituciones Educativas el horario de entrega de víveres, insumos y materias primas para ambas modalidades antes del inicio de la operación del PAE.
4.2.45.	Garantizar la disponibilidad y reposición oportuna de los elementos y equipos de menaje, las canastillas y estibas necesarios para la prestación continua y eficiente del servicio de alimentación escolar, asegurando su adecuada limpieza, conservación y mantenimiento.
4.2.46	Mantener un inventario actualizado de los equipos de su propiedad destinados al servicio, debidamente marcados e identificados, siendo responsable de su custodia, uso, mantenimiento y retiro al finalizar la ejecución del contrato
4.2.47	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

4.3	Obligaciones del municipio:

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4.3.6 Verificar que el pago corresponda a la totalidad de las raciones suministradas por el contratista, previa verificación con las remisiones de entrega debidamente diligenciadas.

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: *Contrato de prestación de servicios - Licitación pública*

5.2 Plazo del Contrato: *Se pacta por el término de CIENTO TREINTA Y CUATRO DÍAS (134) calendario escolar, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.*

5.3 Lugar de ejecución: *Instituciones Educativas Oficiales y sus Sedes del Municipio de Sogamoso*

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una LICITACIÓN PÚBICA.

7 Valor estimado del Contrato:

Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 11.423.366.670,00) M/CTE.

MODELO MAYORITARIO				
MODALIDAD	GRUPO ETARIO	VALOR POR RACION 2025	CUPOS PROYECTADOS 2026	COSTO PROYECTADO POR GRUPO ETARIO 134 DIAS
RPS	Preescolar	$ 4.835,00	1131	$ 732.763.590,00
	Primaria 1	$ 5.104,00	3943	$ 2.696.759.648,00
	Primaria 2	$ 5.475,00	2745	$ 2.013.869.250,00
	Secundaria	$ 5.932,00	2284	$ 1.815.524.192,00
	Media	$ 6.318,00	1849	$ 1.565.385.588,00
RI	Preescolar	$ 3.753,00	0	$ 0,00
	Primaria 1	$ 3.753,00	0	$ 0,00
	Primaria 2	$ 4.439,00	0	$ 0,00
	Secundaria	$ 4.439,00	3648	$ 2.169.925.248,00
	Media	$ 5.000,00	597	$ 399.990.000,00
			16197	
TOTAL, RACIONES				$ 11.394.217.516,00
Muestras y contramuestras		$ 11.449,00	2546	$ 29.149.154,00
TOTAL, CONTRATO				$ 11.423.366.670,00

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así: El giro de los recursos con los cuales se ejecutará el objeto del contrato será desembolsado así: 1- Mediante actas parciales, contados a partir de la fecha de prestación del servicio, dependiendo de la disponibilidad en tesorería.

Para efectuar los pagos será necesario:

Presentación de informes avalados por parte del supervisor del Contrato, previa radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, el pago se efectuará de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas según verificación de remisiones de entrega debidamente diligenciadas, conforme al informe presentado y aprobado mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras ni estar incompleto; factura de cobro, pago a parafiscales, seguridad social integral (Salud, pensión y Riesgos profesionales), constancia de cumplimiento expedida por los rectores de las Instituciones Educativas oficiales. Se debe discriminar informe de ejecución de nivel preescolar y básica primaria e informe de ejecución de nivel secundaria y media.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos que ocasione la ejecución del contrato

9	Asuntos presupuestales:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	*Inversión*	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	(X)
S G R	

Código BPIN	*2024157590002*

Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: *Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato están destinados por medio de Vigencias futuras para el año 2026 del municipio de Sogamoso según el acuerdo 029 del 31 de octubre de 2025.*

IT	PROYECTO	GASTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	1090002	ALIMENTACIÓN ESCOLAR I.E.O	1.2.1.0.00	ICDL PROPIOS	2.163.516.588	11.438.037.273
			1.3.2.2.09	R.F. SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1.657.500	
			1.2.4.4.01	SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	198.030.605	
			1.2.4.3.03	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	410.000.000	
			1.2.3.3.03	RECURSOS MEN	7.339.644.580	
			1.2.3.3.04	RECURSOS GOBERNACIÓN	1.325.188.000	

10 Plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia	Ubicació	Nombre del responsable	Teléfono del responsabl	Correo electrónico del responsable
24101500;24102100;50131600;50131700;50151500;50161500;50221300;78131800;50111500;50182000;50192100;50221000;50221100;50221200;90101600;93131600	Prestación del Servicio de Alimentación Escolar IEO	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	13.916.907.000 COP	13.916.907.000 COP	Boyacá - Sogamoso	NATALIA MEDINA MORENO	3103429941	educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

11 Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

El perfil del contratista: *Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.*

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Contratación, éste deberá comunicar de inmediato comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexará el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se comprobará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. CAPACIDAD JURÍDICA: (REQUISITOS HABILITANTES)

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y en donde conste la determinación de su actividad similar o afín a la del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con excepción a las personas que ejercen servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio, las cuales en todo caso deberán aportar la matrícula profesional.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- *La persona jurídica debe acreditar con el Certificado de existencia y representación, la constitución de persona jurídica y el certificado expedido no mayor a 30 días contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.*
- *El objeto Social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*
- *De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*
- *En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.*

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá

certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**: *Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:*

El número máximo de consorciados o asociados en Unión temporal será de tres. Lo anterior basado en la experiencia que derivó este proceso y el concepto de consejo de estado que indica " pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello, aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no asegura, por sí sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades. Podrá entonces la administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante ya evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales -2- o más previniendo así solidaridad legal de los consorciados y uniones temporales no se torne ineficaz.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- ✓ *Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.*
- ✓ *El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.*
- ✓ *Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.*
- ✓ *La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.*
- ✓ *La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.*

e) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. *El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. *El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** *El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.*

h) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** *La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

i) **TODOS LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.** *Según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.*

j) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** *El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.*

k) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.*

l) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. *De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los*

requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. *Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015, así:*

Característica	Condición
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con NIT. 891.855.130-1*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	*120 días.*
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** *del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.* **Diez por ciento (10%)** *del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas*[1]*.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por*

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

	la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

n) **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.** *Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.*

o) **DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** *El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente convocatoria.*

p) **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** *El proponente debe acreditar mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales, con un cumplimiento mínimo del 90%, el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019.*

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: (REQUISITOS HABILITANTES)

2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

1. *Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: ≥0,26*

2. *Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: ≥0,57*

Nota: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes .de tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

1. *LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente) ≥1,42*
2. *ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total) ≤0,59*
3. *RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) ≥1,23*

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

3. CAPACIDAD TÉCNICA: (REQUISITOS HABILITANTES)

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo con los correspondientes códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*

3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del oferente será verificada en el Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y será NO HÁBIL el oferente que NO cumpla la siguiente experiencia:

Acreditar hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos siete años contados hasta la fecha de presentación de la propuesta, cuyo objeto y/o alcance contemple la preparación de alimentos y/o entrega de productos alimentarios preparados y/o suministro de dietas nutricionales. Adicional a lo anterior, se debe cumplir con la totalidad de las siguientes condiciones de admisibilidad:

Observación 1: Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: Acta de Liquidación del (de los) Contrato (s) y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prórrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Observación 2: El valor de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general (acta de liquidación o acta de recibo final) debe ser:

Número de Contratos	Sumatoria del valor de los Contratos (Pesos m/cte)
1	*Mayor o igual al 70% del Presupuesto oficial*
2	*Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial*
3	*Mayor o igual al 90% del Presupuesto oficial*

Observación 3: En caso de figuras plurales (consorcio, uniones temporales etc.) la experiencia general del proponente podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; en caso que la experiencia general y específica sea aportada por uno solo de los oferentes, este no podrá tener una participación menor al 95% en la figura plural. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Observación 4: Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP hasta el tercer (3er) nivel y deben incluir los códigos que se relacionan a continuación:

Código Descripción
24102100 EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24112700 ESTIBAS
42231800 FORMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
47132100 KITS DE LIMPIEZA
48101800 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50193000 BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50193200 ENSALADAS PREPARADAS
72102100 CONTROL DE PLAGAS
73131600 PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73131700 PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES

81141500 CONTROL CALIDAD
85151500 TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica del oferente será verificada en el Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y será NO HÁBIL el oferente que NO cumpla la siguiente experiencia:

Acreditar hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos siete años contados hasta la fecha de presentación de la propuesta, diferentes a los aportados como experiencia general, cuyo objeto y/o alcance contemple la operación de programas de Alimentación Escolar en cumplimiento de los lineamientos técnicos- administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y, adicional a lo anterior, se debe cumplir con la totalidad de las siguientes condiciones de admisibilidad:

Observación 1: Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: Acta de Liquidación del (de los) Contrato (s) y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prórrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Observación 2: El valor de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia especifica (acta de liquidación o acta de recibo final) debe ser:

Número de Contratos	Sumatoria del valor de los Contratos (Pesos m/cte)
1	Mayor o igual al 70% del Presupuesto oficial
2	Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial
3	Mayor o igual al 90% del Presupuesto oficial

Observación 3: En caso de figuras plurales (consorcio, uniones temporales etc.) la experiencia específica del proponente podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; en caso que la experiencia general y específica sea aportada por uno solo de los oferentes, este no podrá tener una participación menor al 95% en la figura plural. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Observación 4: Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP hasta el tercer (3er) nivel y deben incluir los códigos que se relacionan a continuación:

Código Descripción
24102100 EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24112700 ESTIBAS
42231800 FORMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO

47132100 KITS DE LIMPIEZA
48101800 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50193000 BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50193200 ENSALADAS PREPARADAS
72102100 CONTROL DE PLAGAS
73131600 PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73131700 PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
81141500 CONTROL CALIDAD
85151500 TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

Condiciones generales para la Acreditación de las experiencias:

- ✓ *Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información: Objeto del contrato, número del contrato, entidad contratante, porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, fecha de iniciación del contrato, fecha de terminación del contrato, tiempo total de suspensión cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones y el valor total del contrato incluyendo adiciones. (para efectos del cálculo del valor de los contratos, se tomara el valor en pesos m/cte, no en SMMLV)*
- ✓ *Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.*
- ✓ *La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.*
- ✓ *Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.*
- ✓ *Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia; los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.*
- ✓ *En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.*
- ✓ *Los contratos aportados para validar experiencia general no podrán ser acreditados para suplir la experiencia específica*

3.2. DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS:

El proponente deberá acreditar y/o disponer de una bodega y un área de oficinas o sede administrativa en la ciudad de Sogamoso o ubicada a una distancia no superior a 14 km de los límites de la ciudad; propia (s) o en arrendamiento, con el propósito de almacenar en buen estado y de garantizar la conservación de los productos requeridos para la entrega de las raciones preparadas en sitio como industrializadas y de brindar atención personalizada a los padres de familia (o interesados) que lo requieran. La bodega y sus áreas administrativas deben tener un área mínima construida de 470 m2 y la bodega deberá tener una altura mínima de 5m, la bodega debe contar con concepto sanitario FAVORABLE de cumplimiento, emitido por la autoridad sanitaria competente. No son admisibles conceptos pendientes o condicionados. El proponente debe presentar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, etc.). Debe anexar plano donde se pueda verificar el área requerida, el plano debe estar firmado por un profesional acreditado (arquitecto o ingeniero civil).
b) Carta de presentación de la sede administrativa u oficinas (dimensiones, ubicación, capacidad de atención, etc.).
c) El proponente debe allegar escritura pública o certificado de tradición vigente con fecha no mayor a 30 días a la fecha del cierre y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con el propósito de acreditar la titularidad sobre el inmueble.
d) En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, es el arrendatario del inmueble.
La entidad podrá realizar visita de inspección a la bodega con el fin de verificar las condiciones solicitadas en el presente proceso, en caso de no cumplirlas en su totalidad no se aceptará la disponibilidad de la bodega.

3.3. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

El oferente debe acreditar la propiedad o disponibilidad por medio de contrato de arrendamiento o leasing de cuatro (4) vehículos tipo furgón con termoking, con capacidad mínima de 3.4 toneladas para el servicio, capacidad para transportar con las condiciones higiénico sanitarias, que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución.

El municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato correspondan a los mismos que se ofrecieron para acreditar este este requisito habilitante. Junto a la carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento el oferente debe allegar:

- *Concepto sanitario FAVORABLE, para cada uno de los vehículos ofrecidos.*
- *Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos.*
- *Permiso higiénico sanitario vigente*

- *Seguro Obligatorio SOAT*
- *Licencia de tránsito*
- *Revisión técnico mecánica*
- *Certificado de manipulación de alimentos vigente del conductor*
- *Certificado de capacitación vigente.*

3.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

3.4.1. DIRECTOR DE PROYECTO: *Disponibilidad 30%. Debe acreditar título de profesional como Nutricionista, dietista, con mínimo 15 Años como profesional, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro único nacional del talento humano en salud (ReTHUS). Título posgrado: Especialización en alimentación y nutrición en promoción de la salud, con mínimo 12 años como especialistas contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado hasta la fecha de evaluación final del presente proceso.*
Experiencia general: Mayor a Siete (07) años como nutricionista en programas de alimentación y/o programas de nutrición y/o programas que contengan elaboración de alimentos y su respectiva aplicabilidad.
Experiencia específica: Mayor a tres (03) años como nutricionista en programas de seguimiento nutricional. Estas certificaciones deben ser diferentes a los certificados solicitados en la experiencia general.

3.4.2. COORDINADOR ADMINISTRATIVO. *Disponibilidad 100%. Administrador de Empresas con mínimo a diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición del diploma.*
Experiencia específica: Mínimo cuatro años (4) como Supervisor de Programas de Alimentación Escolar.

3.4.3. COORDINADOR DE CALIDAD ALIMENTARIA: *Disponibilidad 30%. Ingeniero de Alimentos con mínimo 12 años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición del diploma; con especialización en seguridad y calidad alimentaria con mínimo 3 años contados a partir de la fecha de expedición del título hasta la fecha de evaluación final del presente proceso.*
Experiencia específica: Mínimo cuatro años (4) como Coordinador de Calidad de Programas de Alimentación Escolar.

3.4.4. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: *El oferente deberá anexar cartas de manifestación y compromiso firmadas de laborar en el proyecto de por lo menos 90 ecónomas o personal manipulador de alimentos, con experiencia de mínimo 8 meses o periodos en programas de alimentación escolar en los últimos tres años contados hasta la fecha de cierre del proceso (anexar certificación laboral y planillas de seguridad social acorde al tipo de contrato, pagados por quien le certifique el o los periodos laborados) y que certifiquen como mínimo los siguientes cursos aprobados en el último año, vigentes al cierre del proceso:*

- *Enfermedades de transmisión de alimentos ETA´s*
- *Contar con certificación médica en manipulación de alimentos*

• *Certificado de capacitación en buenas prácticas de manufactura, conservación de alimentos y estandarización de porciones*

El proponente deberá establecer el número de personas asignadas para garantizar la ejecución del servicio contando máximo con lo relacionado en la Resolución 0335 de 2021, el número de manipuladoras de alimentos debe ser validado por la supervisión del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

RELACIÓN DE MANIPULADORAS/RACIONES						
1 - 75 Raciones	76 - 150 Raciones	151 – 300 Raciones	301 - 500 Raciones	501 - 750 Raciones	751 - 1000 Raciones	1001- 1500 Raciones
1	2	3	4	5	6	7

Nota 1: *En caso de que una manipuladora de alimentos no pueda asistir por diversas situaciones administrativas (incapacidad, calamidad, permiso, entre otros), se debe garantizar el reemplazo de la misma, garantizando el mínimo de personal en la tabla anteriormente expuesta.*

Nota 2: *El oferente debe anexar hoja de vida de todo el personal ofertado con sus respectivos anexos y carta de compromiso suscrita por el personal en original, donde se comprometa con el porcentaje del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente. El personal ofertado SERÁ EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y deberá contar con el certificado médico de manipulación de alimentos y certificado de capacitación.*

El oferente deberá diligenciar los respectivos anexos para los profesionales, de acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria. Se deberá anexar a este formato para cada profesional copia del diploma título por estudios y copia de las certificaciones de trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

3.5. Planes de Saneamiento: *El oferente debe allegar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, realizará la implementación de los siguientes planes de saneamiento:*

Plan de saneamiento para la bodega: *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a cuatro días calendario el plan de saneamiento de la bodega de almacenamiento, junto con sus respectivos programas.*

Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de ración preparada en sitio: *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea*

adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a cuatro días calendario, el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con ración preparada en sitio, junto con sus respectivos programas. Así mismo debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo a las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de ración industrializada: *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a cuatro días calendario, el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con ración industrializada, con sus respectivos programas. Así mismo debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo a las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.*

Plan de capacitación. *El oferente debe presentar plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos, coordinadores, supervisores, personal de bodega, conductores y auxiliares conforme a lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, donde debe allegar Metodología, duración, profesional (Nombre completo y profesión) a cargo de dar la capacitación, cronograma, alcance y temas específicos a impartir. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata resolución 2674 de 2013*

Plan de rutas de distribución. *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, llegará a la supervisión en un término no mayor a cuatro días calendario, el plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas, en el caso que no se disponga de servicio de red.*

Plan De Muestreo. *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, llegará a la supervisión en un término no mayor a cuatro días calendario, el plan de muestreo microbiológico, se deberán realizar los análisis en las sedes beneficiadas con el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sogamoso, se realizarán en dos sedes por semestre previo acuerdo con la supervisión del programa.*

Compras locales. *El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, se compromete a del 30% del valor total destinado a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria que cumplan con la calidad y la cantidad exigida por el programa y certificados por la Secretaría de Agricultura de Boyacá o la autoridad competente. La compra pública local se limitará a los departamentos de Boyacá y Casanare, y el pago deberá efectuarse contra entrega, conforme a la normativa vigente.*

Dotación de personal. *El oferente debe anexar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato en un término no mayor a quince (15) días calendario entregará dotación al personal manipulador de alimentos conforme a lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013.*

12.	**Factores de puntuación:**

FACTORES DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se determinará así:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *El Comité de Evaluador designado por el Municipio de Sogamoso, evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:*

Descripción Puntos Asignados:

CRITERIO	PUNTAJE
CRITERIOS ADICIONALES DEL PERSONAL PROPUESTO	40
CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	13.75
IDONEIDAD ADICIONAL DEL PROPONENTE	10
OFERTA ECONÓMICA	13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
COMPRA PÚBLICA LOCAL	12
TOTAL	100

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 100 puntos así:

CRITERIOS ADICIONALES DEL PERSONAL PROPUESTO: (40 Puntos)

La evaluación de la capacidad de personal de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en las propuestas para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, asignándole un porcentaje de 40 puntos de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PUNTAJE
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	*En aras de incentivar el trabajo local y especialmente el trabajo en las mujeres; se otorgará un puntaje adicional al oferente que presente como mínimo el 50% (45 cartas de compromiso) del personal manipulador de alimentos descrito en el numeral 3.4.4. nacidas (os) en la ciudad de Sogamoso.*	*14 puntos*
PROFESIONAL DE APOYO PARA EL CONTROL DE	*Para el proponente que proponga la presentación de un profesional en Ingeniería de*	*13 puntos*

CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, SU PREPARACIÓN Y CONSUMO.	*Alimentos con disponibilidad del 100%, con mínimo doce (15) años como profesional contados a partir de la fecha de expedición del diploma, con especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales con mínimo diez (12) años como especialista contados a partir de la fecha de expedición del diploma, con una experiencia mínima de cinco (5) años como auditor o interventor o coordinador en programas de alimentación.*	
PROFESIONAL DE APOYO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	*Para el proponente que proponga la presentación de un profesional en Salud Ocupacional con disponibilidad del 100%, con mínimo doce (15) años como profesionales contados a partir de la fecha de expedición del diploma, con licencia de prestación del servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Con una experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador técnico implementando y ejecutando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en programas de alimentación.*	*13 puntos*

CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES: (Hasta 13.75 Puntos).

1. *CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.*	*El proponente que NO haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto, sean los mismos o diferentes a los aportados en el presente proceso) y que NO se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de las garantías y que NO tenga anotaciones de incumplimientos en sus actas de liquidación o contratos, le será asignado este puntaje. En caso contrario a lo acá descrito NO le será asignado puntaje alguno.*	**13.75 puntos**

IDONEIDAD ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 puntos)

El oferente que acredite experiencia o idoneidad adicional a la requerida en el capítulo de acreditación de requisitos para determinar la experiencia, contratos diferentes a los aportados en la

experiencia general y especifica; celebrados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos siete años contados hasta la fecha de presentación de la propuesta, cuyo objeto y/o alcance contemple la operación de programas de Alimentación Escolar en cumplimiento de los lineamientos técnicos-administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y/o el suministro de dietas nutricionales, cumpliendo las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Acta de Liquidación del (de los) Contrato (s) y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

- En caso de figuras plurales (consorcio, uniones temporales etc.) la experiencia o idoneidad adicional del oferente podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; en caso que la experiencia adicional sea aportada por uno solo de los oferentes, este no podrá tener una participación menor al 95% en la figura plural. Un Consorcio-o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

-Si el contrato aportado para acreditar la experiencia adicional se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la experiencia que pretenda hacer valer.

- La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Número de Contratos	Sumatoria del valor de los Contratos (Pesos m/cte)	Puntaje
1	Mayor o igual al 60% del Presupuesto oficial	10
2	Mayor o igual al 70% del Presupuesto oficial	10
3	Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial	10
4	Mayor o igual al 90% del Presupuesto oficial	10

Nota: Si no cumple con alguna de estas condiciones, no se asignará puntaje.

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: (13 Puntos)

Se le asignará puntaje a la propuesta así:

El Precio de la Propuesta tendrá una asignación de (13) puntos.

a) Se calculará la media aritmética "X", con las Propuestas hábiles.

b) Se calculará el promedio "PM", mediante la siguiente Fórmula:

*PM = (X + Vof*N/3) / ((N/3) + 1)*

En donde:

PM = Promedio

X = Media aritmética de las propuestas hábiles

Vof = Valor unitario Oficial

N = Número de Proponentes hábiles

Para la asignación del Puntaje se utiliza la siguiente fórmula:

*Pt = Pa - ABS (n (1 - (Pi/PM))) * 13*

Dónde:

n = Número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada de N.

Pi = Valor de la propuesta en consideración

Pa = Puntaje máximo a obtener

PM = Promedio

ABS = Valor absoluto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 Puntos)

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, con base en la documentación aportada de acuerdo con los estudios previos. Se evaluará carta de compromiso en la que se evidencie lo relacionado con este ítem.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	*10 puntos*
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional o extranjero, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	*5 puntos*

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato correspondiente Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación

requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 Punto

Incentivos en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.*
Certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignan UN PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS: 12 Puntos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, reglamentario de la Ley 2046 de 2020, las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales que requieran productos de origen agropecuario para la atención de la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, deberán asignar puntajes adicionales en los procesos de selección previstos en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que estos incluyan criterios de calificación para los oferentes.

Dichos puntajes adicionales se otorgarán a los proponentes que presenten uno o más contratos

de proveeduría vigentes o suscritos con productores agropecuarios nacionales, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, como mecanismo para promover la compra pública local y nacional, fortalecer el desarrollo rural y dinamizar las economías regionales.

Para acceder a los puntajes establecidos, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Cuota Parafiscal:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, referente a los puntajes adicionales obligatorios, literal a, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS en cumplimiento a la cuota parafiscal, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

b. Proveedor Directo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, en lo relacionado con los puntajes adicionales obligatorios, literal b, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS al proponente que demuestre su condición de proveedor directo, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

En caso de que el proponente acredite ambas condiciones (cuota parafiscal y proveedor directo), se le otorgará la totalidad de los doce (12) puntos correspondientes a este factor adicional de evaluación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FÓRMULAS DE DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En primer término, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

En caso de que persista el empate, se procederá a sorteo por medio de balotas, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. *A cada proponente se le asignará una balota con un número*
2. *Se introducirán las balotas en un sobre oscuro*
3. *Uno de los integrantes del Comité extraerá una balota que será la ganadora.*

Observando los criterios antes expuestos el Comité elaborará una lista de adjudicación en estricto orden de mayor a menor puntuación.

INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de Contratación del municipio de Sogamoso, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con lo solicitado en este pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato y por consiguiente no habrá lugar a la calificación de la misma y no se otorgará puntaje.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Municipio de Sogamoso podrá declarar desierta esta Licitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable

13.	**Análisis del riesgo:**

Se adjunta matriz de riesgo

14.	**Garantías:** *Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:*

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	*10%*	*Término del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.*
Calidad del bien o servicio	*10%*	*Término del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.*
Salarios y prestaciones	*10%*	*Por el plazo de duración del contrato y tres años más*
Responsabilidad civil extracontractual	*200 SMLMV*	*Durante el término de ejecución del contrato*

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI _x_ NO __

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

16.	Supervisor o interventor:

Se designa como supervisora a: Jessica Milena Vega Vargas, Secretaria de Educación de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

"(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)"
Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus parágrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"(...) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)"

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

18.	Documentos Adjuntos:

Análisis del sector
Matriz de riesgos
Acuerdo-029-sancionado Vigencias Futuras
Ficha de proyecto "Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso", con código BPIN 2024157590002.

Atentamente,

Natalia Media Moreno
Secretario de Educación

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Jessica Milena Vega Vargas	*Profesional Universitario Cobertura*	
Gustavo Andrés Rincón Camargo	*Profesional Administrativo y Financiero PAE*	
Lizeth Johanna Álvarez Rojas	*Profesional Nutrición y Dietética PAE*	